



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00573 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 05 JUN. 2014

VISTO:

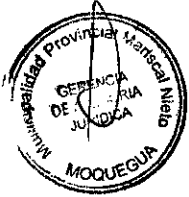
El Informe N° 201-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1412-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 85-2014-YRBV-I.O-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1224-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 481-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Contrato N° 144-2012-GM-A/MPMN, así como sus recaudos del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 074-2012-CEP/MPMN; y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante acta de Buena Pro N° 04 de fecha 08 de mayo del 2012 y publicada en fecha 14 de mayo del 2012 en el SEACE, se otorga la Buena Pro al postor INGENIERÍA DE NEGOCIOS GENERALES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN XXI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA., derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 074-2012-CEP/MPMN, para contratar El Servicio De Alquiler de Volquete de 15 m3 (Incluye 4 Unidades), para el proyecto **“Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”**;

Que, habiéndose suscrito el Contrato N° 144-2012-GM-A/MPMN de fecha 01 de junio del 2012 entre la empresa INGENIERÍA DE NEGOCIOS GENERALES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN XXI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con el objeto de que se realice la prestación del servicio mediante proceso, de conformidad al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 074-2012-CEP/MPMN, para la prestación de Servicio de Alquiler de Volquete De 15 m3 (Incluye 4 Unidades), para el proyecto **“Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”**, Por el monto ascendente a S/. 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), siendo a todo costo, incluye IGV, y el inicio de la prestación será a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o de entregado la Orden de Servicio y entregar los vehículos en obra en un plazo máximo de un día (01) día calendario, a partir de la recepción de la orden de servicio, comprometiéndose a reponer en caso de falla o inoperatividad del bien



contratado en el plazo de 24 horas de comunicado, hasta el cumplimiento total de las horas requeridas por la entidad, conforme con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;



Que, mediante Informe N° 201-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de Mayo del 2014, el Jefe de Proyecto solicita al Sub Gerente de Obras Publicas prestación adicional del Contrato citado, hasta por el 25% del monto del contrato original prestación adicional que equivaldría a 500.00 H/M cuyo costo total se establece en S/. 48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de cumplir con la finalidad del contrato, también indica que el plazo de ejecución de la prestación adicional será de 60 días calendario una vez emitida la orden de servicio;



Que, con Informe N° 1412-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2014, el Sub Gerente de Obras Públicas informa al Gerente de Infraestructura Publica que solicita prestación adicional del 25% del Contrato N° 0144-2012-GM-A/MPMN, original prestación adicional que equivaldría a 500.00 H/M cuyo costo total se establece en S/. 48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de cumplir con la finalidad del contrato;



Que, mediante Informe N° 85-2014-YRBV-I.O-OSLO/GM/MPMN de fecha 12 de Mayo del 2014 el Inspector de Obra señala que habiendo el jefe de proyecto sustentado la necesidad de ampliar el servicio debido a que dicha necesidad no ha concluido y persiste a la fecha por esa razón el Supervisor de Obra concluye la opinión del suscrito favorable y que es pertinente generar la adenda respectiva para la prestación adicional del 25% del servicio en aplicación a lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, Informe N° 1224-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales señala que es favorable la disposición de la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original para que se realice el Adicional solicitado;



Que, mediante Informe N° 481-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de mayo del 2014 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación de disponibilidad presupuestal respecto al adicional del 25% monto que equivale a S/. 48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 144-2012-CEP/MPMN, para contratar El Servicio de Alquiler de Volquete de 15 m3 (Incluye 4 Unidades), para el proyecto **“Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”**, hasta por el 25% del monto de contrato conforme lo establece el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustenta la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873 a raíz de esto se conjugan opiniones favorables, al respecto cabe mencionar que dicha necesidad no ha concluido y persiste a la fecha, y que se vienen ejecutando en traslado de material en general, traslado de material base, sub-base, eliminación de material excedente que provienen de las excavaciones, corte de material suelto, roca suelta, roca fija, entre otras que se requieran; al respecto el

residente de obra señala que se deben continuar ejecutando en la carretera y de esta forma cumplir con la finalidad del contrato, para que se cumpla al 100% el proyecto, es necesario que se proceda a aprobar la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, es por ello que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aún existe la necesidad de la prestación de servicio, y como la prestación adicional es por el 25% esto equivaldría a 500 H/M por el monto de S/. S/. 48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), por esta razón es procedente que se realice el adicional solicitado;



Que, mediante Informe N° 801-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 28 de Mayo del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional del Servicio de Alquiler de Volquete de 15 m3 (Incluye 4 Unidades), para el proyecto “Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es hasta por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutivo;



Que, el artículo *Artículo 46°* Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;



Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria”;

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 074-2012-CEP/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional hasta por el monto de S/. 48,500.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100



NUEVOS SOLES), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 074-2012-CEP/MPMN, para la prestación del Servicio de Alquiler de Volquete de 15 m3 (Incluye 4 Unidades), para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a favor de la empresa INGENIERÍA DE NEGOCIOS GENERALES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN XXI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el servicio de prestación adicional que se prestara en el plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista Empresa INGENIERÍA DE NEGOCIOS GENERALES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN XXI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ING. CESAR ANTONIO ABARCA DEL CARPIO, la presente resolución así como al supervisor de obra e ingeniero residente de obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN.
JROH/GA/MPMN.